

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00200-00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
DEMANDADO: DAVID AMEZQUITA DRISS
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

Observa el Despacho que mediante memoriales visibles a folios 179 y 182 al 183 del expediente, las partes intervinientes en el presente litigio, a través de sus apoderados, solicitaron el aplazamiento de la audiencia de pruebas, programada para el 26 de julio de 2017, a las 03:00 p.m.; en atención a que los testigos residen en la Ciudad de Mitú, la cual es una zona de difícil acceso y en donde la única empresa que presta el servicio de transporte aéreo, lo hace dos veces a la semana y hasta el viernes 21 de julio de la presente anualidad, el Gobernador del Vaupés no logró realizar los trámites pertinentes para el desplazamiento de los servidores públicos a los cuales se les ordenó recepcionar su testimonio; por lo que, inclusive, el apoderado de la entidad demandante, pidió, que se analizara la posibilidad de comisionar al Juzgado Promiscuo del Circuito de la Ciudad de Mitú – Vaupés, para que allí se lleve a cabo la mencionada diligencia.

De otra parte, manifestó el apoderado de la entidad demandante que no le ha sido posible que la Oficina Judicial de esta Seccional, realice el desarchivo del proceso con Radicado 50001-23-31-000-2004-10670-00 y obtener las copias de la demanda y pruebas recaudadas allí.

Respecto de lo anterior, advierte esta Corporación que el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio, remitió a la Secretaría

de este Tribunal, en calidad de préstamo, el proceso con Radicado 50001-23-31-000-2004-10670-00.

El Despacho, teniendo en cuenta lo expuesto por las partes,
DISPONE:

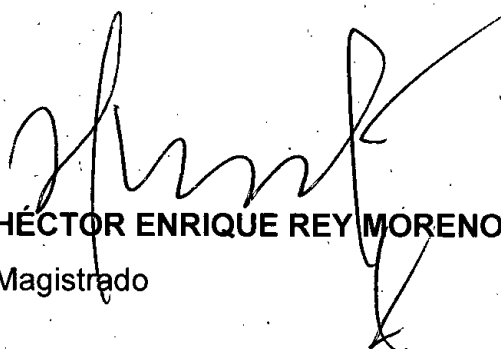
PRIMERO: Reprogramar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., **el 25 de octubre de 2017 a las 3:00 p.m.**

SEGUNDO: Comisionar para la práctica de la prueba testimonial al Juzgado Promiscuo del Circuito de la Ciudad de Mitú – Vaupés, por Secretaría librese el despacho comisorio a la respectiva autoridad, con los insertos de ley y demás piezas procesales pertinentes.

La entidad demandante deberá retirar de la Secretaría el respectivo despacho comisorio y estar atenta de su trámite y posterior devolución.

TERCERO: Se insta a la parte demandante a que tramite en la Secretaría de esta Corporación, la expedición y cancelación del valor de las copias a que haya lugar del proceso con Radicado 50001-23-31-000-2004-10670-00, con el fin de que obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado